

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 280-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

03 NOV 2021

VISTOS: Contrato N° 022-2020/GOB.REG. PIURA-GSRLCC-G, de fecha 09 de setiembre del 2020; Carta N° 048 -2021- CONSORCIO CAMINO DEL PACIFICO/ MZA/RC-RC, de fecha 19 de Setiembre de 2021; Carta N° 157 -2021- CONSORCIO CAMINO DEL PACIFICO/ MZA/RC-RC, de fecha 19 de Octubre de 2021; Informe N° 1017-2021/ING.MRPL/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de Octubre del 2021; Informe N° 566-2021/GRP-40100-401400.401420 de fecha 27 de Octubre del 2021 y el Informe N° 370-2021/GRP-401000-401100 de 03 de Noviembre del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 19 de la constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en consecuencia la Sub Región Luciano Castillo Colonna, siendo un Órgano Desconcentrado, aplica la misma mención legal.

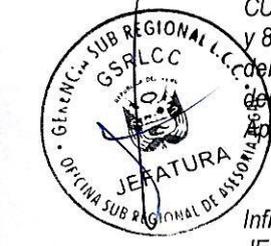
Que, con fecha 09 de Setiembre del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 022-2020/GOB.REG. PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia subregional Luciano Castillo Colonna y el CONSORCIO VIALCONVECAL, para la contratación de Ejecución de Obra: "RECUPERACION DE CAMINO VACINAL EN RUTA PI-679 EMP. PI-110 (YANCHALÁ) – AYPATE – HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450436, por un valor de **S/. 756, 358.38 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 38/100)**; en un plazo de ejecución de Doscientos Setenta (270) días calendario.

Que, mediante la Carta N° 048 -2021- CONSORCIOCONVECAL, de fecha 19 de Setiembre de 2021, el Jefe de Supervisión; Ing. MIGUEL MARTINEZ HUAMAN, presenta su Renuncia del Cargo, al representante común de "Consortio Convecal", el Sr. RONAL MIGUELVENTURA CABANILLAS, por motivos de salud.

Que, mediante Carta N° 157 -2021- CONSORCIOCONVECAL, de fecha 19 de Octubre de 2021, el representante común de "Consortio Convecal", el Sr. RONAL MIGUELVENTURA CABANILLAS, SOLICITA CAMBIO DE PROFESIONAL DE LA PROPUESTA TÉCNICA EN EL CARGO DE JEFE DE SUPERVISIÓN, pues el Ing. MIGUEL MARTINEZ HUAMAN, no puede seguir ejerciendo el cargo por PROBLEMAS DE SALUD, proponiendo en su reemplazo al Ing. GILBERTO NÚÑEZ HERRERA, con CIP N° 14584, en cumplimiento con las Bases Integradas de PROCEDIMIENTO DE CONTRTACION PUBLICA ESPECIAL – NUEVA CONVOCATORIA, POR DESIERTO N° 003-2020/GRP-GSRLCC-G – TERCERA CONVOCATORIA.

Que, mediante Informe N° 1017-2021/ING.MRPL/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de Octubre del 2021, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, hace de conocimiento al Director Sub Regional de Infraestructura Ing. Edwin Angel Chinchay Falconi; la PROCEDENCIA de la Solicitud de cambio de JEFE DE SUPERVISION, ya que revisada la documentación presentada; en el nuevo expediente de solicitud de cambio de Jefe de Supervisión y por los antecedentes que se exponen en el mismo se concluye que el Ing. GILBERTO NÚÑEZ HERRERA, con CIP N° 14584, Sí CUMPLE con las BASES INTERGRADAS N° 003-2019/GRP-GSRLCC- G TERCERA CONVOCATORIA y el artículo 79° y 81° del Decreto Supremo 148-2019- PCM que modifica al Decreto Supremo 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. Y recomienda a su despacho derivar el presente informe a fin de seguir el trámite correspondiente con las áreas involucradas para el Acto Resolutivo de Aprobación de Cambio de Jefe de Supervisión, previa opinión de Área de Asesoría Legal de la Entidad.

Que, Informe N° 566-2021/GRP-401000-401400 de fecha 27 de octubre del 2021, el Director de Sub Regional de Infraestructura recogiendo la recomendación de la División de Obras y Liquidaciones, Aprueba la solicitud de cambio de JEFE DE SUPERVISION del Consortio Convecal, en la ejecución de la Obra: "RECUPERACION DE CAMINO VACINAL



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



280

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

03 NOV 2021

EN RUTA PI-679 EMP. PI-110 (YANCHALÁ) – AYPATE – HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”, por el Ing. GILBERTO NÚÑEZ HERRERA, con CIP N° 14584.

Que, mediante documento en referencia g) Informe N° 566-2021/GRP-401000-401400, la Dirección de Infraestructura comunica mediante proveído la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal la aprobación de la solicitud de cambio de JEFE DE SUPERVISIÓN por el Ing. GILBERTO NÚÑEZ HERRERA, con CIP N° 14584.

Que, conforme lo regula el Artículo 56-A.- De la acreditación del personal requerido, del D.S. N° 148-2019-PCM, prescribe lo siguiente:

“56.A.1 El ganador de la buena pro debe acreditar al personal requerido en las bases, cinco (05) días hábiles previos al inicio de su participación efectiva según el cronograma, plan de trabajo o documento análogo, el cual será presentado de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases, salvo en los casos en que se requiera acreditar personal para el inicio de la prestación, éste debe ser acreditado para la firma del contrato; en el caso de obras y supervisión de obras este personal está referido al residente y supervisor, respectivamente. 56.A.2 La evaluación de la documentación acreditada será realizada por el área usuaria. **56.A.3 En caso el contratista, durante la ejecución del contrato, solicite el reemplazo de personal, la sustitución será aceptada siempre que la calificación del nuevo personal sea igual o superior a lo establecido en las bases, siempre que no haya sido factor de evaluación.**”

Que, de acuerdo al nuevo expediente presentado para solicitar cambio de JEFE DE SUPERVISOR se evidencia que el Ing. GILBERTO NÚÑEZ HERRERA, sustenta mediante copias simples la experiencia laboral, a través de sus distintos certificados de trabajo en cumplimiento de las Bases Integradas del Procedimiento de Contrataciones Pública Especial N° 003-2019/GRP-GSRLCC-G; advirtiendo que sustenta experiencia acumulada como jefe de supervisión en obras similares a la de la convocatoria de 80.02 meses; cumpliendo por encima del requerimiento mínimo exigido, que tiene como referencia 72 meses.

Que, asimismo de conformidad con el art. 81 numeral 81.2. del D.S. N° 148-2019-PCM, prescribe:

“81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y la persona a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la Solicitud a la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La entidad verifica que el sustituto posee iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado.”

Que en el caso concreto de acuerdo a lo expuesto en el párrafo precedente, sabiendo que el Ing. MIGUEL MARTINEZ HUAMAN, quien se venía desempeñando como jefe de Supervisión ha presentado su renuncia al cargo desde el día 19/10/2021, entonces corresponde designar a un nuevo Jefe de supervisión, con la finalidad de velar por el cumplimiento óptimo de la ejecución de los trabajos a programados; en este caso resulta viable y amparable en derecho aprobar y conceder la Procedencia de la Sustitución del Ing. MIGUEL MARTINEZ HUAMAN, por el Ing. GILBERTO NÚÑEZ HERRERA; para la ejecución de la Obra: “RECUPERACION DE CAMINO VACINAL EN RUTA PI-679 EMP. PI-110 (YANCHALÁ) – AYPATE – HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450436, por un valor de S/. 756, 358.38 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 38/100); en un plazo de ejecución de Doscientos Setenta (270) días calendario, por obtener un computo mayor al establecido por ley, cumpliendo así con el segundo



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 280 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

03 NOV 2021

párrafo del art. 81 numeral 81.2, anteriormente mencionado: "La Entidad verifica que el sustituto posea iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado".

En consecuencia estando debidamente motivado, de acuerdo a la normatividad invocada, a los informes técnico y legal con opinión favorable, se procede a la aprobación de **LA SUSTITUCIÓN del Ing. MIGUEL MARTINEZ HUAMAN, por el Ing. GILBERTO NÚÑEZ HERRERA con CIP N° 14584, como ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, para la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VACINAL EN RUTA PI-679 EMP. PI-110 (YANCHALÁ) – AYPATE – HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450436;**

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;**

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA –PR de fecha 11 de setiembre del 2020 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSTITUCIÓN del Ing. MIGUEL MARTINEZ HUAMAN, por el Ing. GILBERTO NÚÑEZ HERRERA con CIP N° 14584, como ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, para la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VACINAL EN RUTA PI-679 EMP. PI-110 (YANCHALÁ) – AYPATE – HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450436;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación en el portal web de la gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

ARTICULO TERCERO: DISPONER al Equipo de Abastecimiento – área de contrataciones, realizar el acto de fiscalización posterior a los documentos que han sido presentados por el contratista en el presente expediente;

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE a la Contratista de Ejecución de obra, **CONSORCIO CONVECAL;** el presente acto Resolutivo, al domicilio, Urbanización Monterrico V Etapa Mz A-05, Lote 17 Tercer Piso Chiclayo-Lambayeque.

ARTICULO QUINTO: Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Sub Dirección de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal y a la Oficina de Tecnología de la Información –OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL

